



2023-00080

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RADICACION: **2023-00080**
PROCESO: VERBAL - RCE
DEMANDANTE: ERNESTO JOSE SANCHEZ CERVANTES
DEMANDADO: GARCIA ZAPATA Y COMPAÑÍA S.A.S. y
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Examinada la demanda VERBAL de la referencia, se observa que las pretensiones equivalen a la suma de **\$30.021.715 M.L.**, valor que no excede los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes¹, por lo que se enmarca dentro de los procesos de *mínima cuantía*, al tenor de lo ordenado en el artículo 25 del C.G.P. Lo que significa que en armonía con el art. 17 ib., y su parágrafo, el conocimiento de la misma corresponde a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples** y no a esta Agencia Judicial.

Nuestro Código General del Proceso en su Art. 25 indica literalmente lo siguiente:

“ART. 25.- CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.”.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se rechazará la presente demanda por carecer de competencia *factor cuantía*, disponiéndose en consecuencia la remisión de la misma a la Oficina Judicial para su reparto ante los mencionados Jueces. En consecuencia, se,

¹ salario mínimo legal vigente para el año 2023: \$1.160.000.
\$1.160.000 x 150 = \$174.000.000.



2023-00080

R E S U E L V E:

1°. Rechazar la demanda de la referencia ante la falta de competencia, por el factor cuantía.

2°. Remitir la actuación junto con la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de Barranquilla, para que sea repartida a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad**. Librar el oficio respectivo en tal sentido.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 23 de junio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4090e6d01ec3a5fe3ade1e31d759d87c9784a0dc4c9ea01a46e15647bc341000**

Documento generado en 22/06/2023 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>